



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00014-00
Demandante: Carlos Henry Medina Muñoz
Demandado: Prefabricados Postes Medina ED Ltda. – Edgar Orlando Medina Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial que refiere que la parte actora no ha acreditado el trámite de notificación personal del mandamiento de pago, razón por la cual se le requerirá en tal sentido.

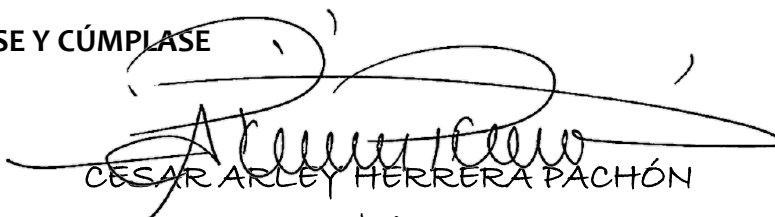
En consecuencia, el Juzgado:

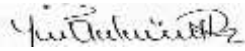
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que que acredite la notificación personal del demandado, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior o vencido el término, **INGRÉSESE** al Despacho el expediente para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 2 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 03.

YUDI ALEXANDRA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Secretaría Ad Hoc